



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de Alicante

2609 Expediente arbitral 01/2024.

Hace saber: Por haberlo así acordado la Árbitro, doña María Del Carmen Sala Berendes en el Expediente Arbitral 01/2024, instado por la mercantil Naranjas del Sureste S.L. como parte actora, contra la mercantil Word Chop 2000 S.L (Grupo Word Crismar SL) como parte demandada: Visto el estado del procedimiento, habiendo transcurrido el plazo concedido a la parte demandada Word Chop 2000 SL, actualmente Grupo Word Crismar S.L., sin que haya comparecido en el presente procedimiento, ni en forma ni plazo, pese a haber efectuado las notificaciones preceptivas y contar recepción, en virtud de lo establecido en el artículo 29, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de la Corte de Arbitraje, ACUERDA:

1.- Declarar en rebeldía a la parte demandada WORD CHOP 2000 SL, actualmente Grupo Word Crismar S.L.

2.- Conforme dispone el art. 29 del Reglamento, notificar la declaración de rebeldía a dicho demandado por edictos que se publicarán en el BOP.

3.- Procede continuar con la tramitación del procedimiento.

Por lo que, se declara en rebeldía a Word Chop 2000 SL, actualmente Grupo Word Crismar S.L, con los efectos previstos en el artículo 29 del Reglamento de la Corte de Arbitraje, prosiguiendo el procedimiento arbitral, y no llevándose a cabo ninguna otra notificación excepto la del laudo que ponga fin al procedimiento arbitral y ello en los términos previstos en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Producido esta publicación en el BOP los efectos de notificación a la citada parte demandada.

Alicante, 10 de mayo de 2024.—El Secretario de la Corte de Arbitraje de Alicante y Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, Andrés Sevilla Castelló.